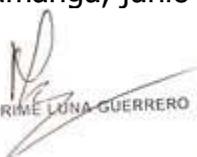


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvase proveer.
Bucaramanga, junio 28 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de junio dos mil veintiuno (2021)

BANCO BOGOTA, identificado con el NIT N° 860.002964-4, actuando a través de Apoderado, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de **YOIR DAVID CEBALLOS** identificado con C.C. 77'184.652, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, así:

- (i) Por el capital contenido en el pagaré No. 77184652 por la suma de (\$49'003.787), junto con los intereses de mora sobre el capital, al máximo permitido por la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total.
- (ii) Por las costas del proceso.

Debido a que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y además el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo, reconociendo intereses moratorios solicitados a partir de la presentación de la demanda, esto es, 04 de mayo de 2021, hasta que se verifique su cumplimiento a la tasa certificada por la Superbancaria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO BOGOTA**, identificado con el NIT N° 860.002964-4, contra **YOIR DAVID CEBALLOS** identificado con C.C. 77'184.652, por las siguientes sumas de dinero:

a.- Por el pagaré No. 77184652, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$49'003.787) por concepto de capital, junto con los intereses de mora sobre el capital, a la tasa certificada por a Superbancaria, desde el día de presentación de la demanda, esto es, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

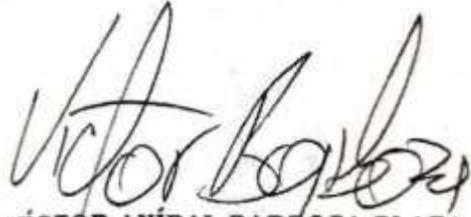
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO** como Apoderado del demandante en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4408f101a9aa0bf379226d2fa586288bd98b820daa3f7b1ef000d5c9a35d52
e7**

Documento generado en 28/06/2021 03:09:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>